

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00418

Clase: Ejecutivo

Subsanada la demanda, y por cuanto la demanda es apta formalmente y el título ejecutivo cumple con las exigencias que señala el art. 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía de **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM S.A.S.** y en contra de **CONSTRUCTORA AVANTI S.A.S.** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-\$ **238´875.000** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo, cuyo pago debió efectuarse el 30 de agosto de 2021.

2- .-\$ **238´875.000** por concepto de cláusula penal, pactada en el acta de conciliación extrajudicial por incumplimiento.

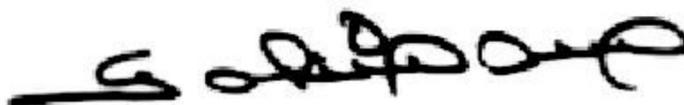
3.-Oficiése a la DIAN, para lo pertinente

4.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer al abogado FERNANDO ALBERTO VILLA URIBE como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)